



**CONVOCATORIA NACIONAL FONDO EMPRENDER No. 77**

**PARA FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS EN LOS SECTORES DE OPORTUNIDAD FRENTE A LA PANDEMIA Y QUE PROVENGAN O SEAN DESARROLLADAS POR EMPRENDEDORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO EMPRENDER**

**AGOSTO 2020**



## ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	2
CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL .....	3
OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	3
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE .....	3
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS .....	3
TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS .....	3
QUIENES PUEDEN PARTICIPAR .....	4
¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR? .....	6
RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES .....	15
CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO .....	16
CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA .....	16
FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO .....	18
CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS .....	19
REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO .....	21
CRITERIOS POR UTILIZAR PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO. ....	22
DISPOSICIONES GENERALES .....	24
CAPITULO 3 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS .....	25
PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA .....	25
ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS .....	25
DESEMBOLSO DE RECURSOS .....	25
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS .....	27
SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA .....	27
INTERVENTORIA .....	27
PUBLICIDAD .....	29
MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES .....	29

## ANTECEDENTES

La ley 789 de 2002 dispone en su Artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del Director General del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

De conformidad con el Acta de Consejo Directivo del SENA No. 1576 del 25 de junio de 2020 se aprobó para el Fondo Emprender la operación del canal CREAR con el objetivo proveer capital semilla para empresas innovadoras en sectores de oportunidad en la pandemia derivada por el COVID-19, como parte de la estrategia nacional de reactivación económica para generar empleo y reestablecer el tejido empresarial de Colombia.

El presente documento ofrece los términos de referencia para la Convocatoria Nacional del Fondo Emprender No. 77, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales innovadoras en sectores de oportunidad frente a la pandemia y que provengan o sean desarrolladas por emprendedores que cumplan con las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

## CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar iniciativas empresariales innovadoras en sectores de oportunidad frente a la pandemia y que provengan o sean desarrolladas por emprendedores que cumplan con las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Fondo Emprender se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial
7. Ley civil y comercial colombiana.

### DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender, tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y los presentes términos.

### TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS

Para la presente convocatoria el Fondo Emprender entregará recursos hasta por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000,00).

Los recursos que otorgará el Fondo Emprender corresponderá hasta el noventa por ciento (90%) del valor del plan de negocio, así:

- Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales

legales vigentes (SMLMV).

- Si el plan de negocio genera entre cuatro (4) y cinco (5) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.
- Si el plan de negocios genera seis (6) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.

El monto por financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria.

El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación vigente del Fondo Emprender.

Los recursos del Fondo Emprender podrán ser no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender.

Se aclara que el monto de los recursos solicitados y asignados por el Fondo Emprender no podrán superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) *Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios*”.

Asimismo, se deberán considerar las condiciones de financiación de recursos de que trata el capítulo III del Acuerdo 0010 de 2019.

### **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos que no tengan constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019:

- a. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresadas de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
- b. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de

- su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- c. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
  - d. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
  - e. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
  - f. Ciudadanos colombianos caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
  - g. Connacionales certificadas por la Cancillería, como retornadas con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero. La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7o del Acuerdo 0010 de 2019. Para la presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015.

Parágrafo Segundo. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
4. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento

vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Nota: la determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación, será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal y será responsable de esta determinación y expresión, de corroborarse cualquiera de estas situaciones se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Con el recurso del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas.

Los beneficiarios del Fondo Emprender asumen los siguientes deberes:

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa empresarial.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender deberán constituirse legalmente bajo alguna de las figuras de persona jurídica registrables en cámara de comercio.
7. Realizar el control, gestión, representación para fines del proceso de interventoría, y en general dirección de la iniciativa empresarial a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar dedicación exclusiva al desarrollo de su empresa, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la empresa en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor.
12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

## **¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?**

Podrán ser presentados a través del sistema de información del Fondo Emprender, los planes de negocio que cumplan con los parámetros fijados por el marco regular del Fondo y que corresponden a sectores de oportunidad, es decir, a sectores estratégicos en función de las nuevas circunstancias derivadas de la pandemia, a fin de implementar una agenda de desarrollo productivo en sectores estratégicos –en un contexto de cambio obligado en la fisonomía del aparato productivo nacional-, para acelerar la generación de empleo, dinamizar la producción y aprovechar nuevas oportunidades en mercados nacionales e internacionales.

Lo anterior, justificado en:

- Las actuales circunstancias afectan en el corto y en el mediano plazo las dinámicas de consumo de los hogares a nivel local y global
- Las actuales condiciones de operación de las empresas afectan de manera diferenciada a los distintos sectores de la economía colombiana
- Se registran rupturas en las cadenas globales de valor, lo que afecta la operación de múltiples sectores; pero abre oportunidades para la producción local
- El proceso de recomposición de las cadenas globales de valor abre posibilidades para la exportación de nuevos productos particularmente en mercados regionales

Para fines de la presente convocatoria se entenderá como emprendimientos en sectores de oportunidad aquellos que estén dentro de los siguientes:

- Agropecuario
- Química y farmacéutica
- Moda
- Alimentos (procesados)
- Maquinaria y equipo (incluye equipo médico)
- Industria del movimiento
- Otros alimentos y bebidas
- Metales
- Industria para la construcción
- Informática, electrónica y óptica
- Madera, papel y cartón
- Otras industrias
- Otros textiles y pieles
- Muebles
- Tercerización de proceso de negocios (BPO)
- Software y TI
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Servicio de transporte
- Servicios financieros
- Servicios inmobiliarios



- Servicios jurídicos
- Servicios de impresión
- Servicios de construcción
- Servicios de instalación de maquinaria
- Servicios de envase y empaque
- Otros servicios
- Servicios de correos

A continuación, la descripción de los sectores de oportunidad definidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la clasificación CIU Revisión 4.A.C:

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
Agropecuaria	Cultivos agrícolas transitorios	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
	Cultivos agrícolas transitorios	0112	Cultivo de arroz
	Cultivos agrícolas transitorios	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
	Cultivos agrícolas transitorios	0114	Cultivo de tabaco
	Cultivos agrícolas transitorios	0115	Cultivo de plantas textiles
	Cultivos agrícolas transitorios	0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
	Cultivos agrícolas permanentes	0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
	Cultivos agrícolas permanentes	0122	Cultivo de plátano y banano
	Cultivos agrícolas permanentes	0123	Cultivo de café
	Cultivos agrícolas permanentes	0124	Cultivo de caña de azúcar
	Cultivos agrícolas permanentes	0125	Cultivo de flor de corte
	Cultivos agrícolas permanentes	0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
	Cultivos agrícolas permanentes	0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Cultivos agrícolas permanentes	0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
	Cultivos agrícolas permanentes	0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
	Propagación de plantas	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
	Ganadería	0141	Cría de ganado bovino y bufalino
	Ganadería	0142	Cría de caballos y otros equinos
	Ganadería	0143	Cría de ovejas y cabras
	Ganadería	0144	Cría de ganado porcino
	Ganadería	0145	Cría de aves de corral
	Ganadería	0149	Cría de otros animales n.c.p.
	Explotación mixta	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)
	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0162	Actividades de apoyo a la ganadería
	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0163	Actividades posteriores a la cosecha
	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	0164	Tratamiento de semillas para propagación
	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
	Silvicultura y extracción de madera	0210	Silvicultura y otras actividades forestales
	Silvicultura y extracción de madera	0220	Extracción de madera
	Silvicultura y extracción de madera	0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Silvicultura y extracción de madera	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
	Pesca y acuicultura	0311	Pesca marítima
	Pesca y acuicultura	0312	Pesca de agua dulce
	Pesca y acuicultura	0321	Acuicultura marítima
	Pesca y acuicultura	0322	Acuicultura de agua dulce
<b>Industria</b>	Química y farmacéutica	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
	Química y farmacéutica	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
	Química y farmacéutica	2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
	Química y farmacéutica	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
	Química y farmacéutica	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
	Química y farmacéutica	2221	Fabricación de formas básicas de plástico
	Química y farmacéutica	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
	Química y farmacéutica	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
	Alimentos procesados	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
	Alimentos procesados	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
	Alimentos procesados	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
	Alimentos procesados	1081	Elaboración de productos de panadería
	Alimentos procesados	1040	Elaboración de productos lácteos
	Moda	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
Moda	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Moda	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
	Moda	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
	Moda	1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
	Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
	Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico
	Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
	Maquinaria y equipo (Incluye equipo médico)	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
	Industrias del movimiento	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	Industrias del movimiento	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
	Industrias del movimiento	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
	Otros alimentos y bebidas	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
	Otros alimentos y bebidas	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales
	Otros alimentos y bebidas	1051	Elaboración de productos de molinería

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Metales	2410	Industrias básicas de hierro y de acero
	Metales	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
	Industrias para la construcción	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
	Industrias para la construcción	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
	Informática, electrónica y óptica	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
	Madera, papel y cartón	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón
	Otras industrias	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
	Otros textiles y pieles	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
	Otros textiles y pieles	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
	Muebles	3110	Fabricación de muebles
<b>Servicios</b>	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7310	Publicidad
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7020	Actividades de consultoría de gestión
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7010	Actividades de administración empresarial
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7410	Actividades especializadas de diseño
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7120	Ensayos y análisis técnicos
	Tercerización de procesos de negocios (BPO)	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
	Software y TI	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
	Software y TI	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
	Software y TI	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
	Software y TI	5820	Edición de programas de informática (software)
	Software y TI	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
	Telecomunicaciones	6190	Otras actividades de telecomunicaciones
	Telecomunicaciones	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
	Telecomunicaciones	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
	Turismo	4921	Transporte de pasajeros
	Turismo	7911	Actividades de las agencias de viajes
	Turismo	5511	Alojamiento en hoteles
	Servicios de transporte	4923	Transporte de carga por carretera
	Servicios de transporte	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
	Servicios de transporte	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo

Macrosector	Sector	CIU 4 A.C	Descripción
	Servicios financieros	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
	Servicios financieros	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
	Servicios financieros	6494	Otras actividades de distribución de fondos
	Servicios inmobiliarios	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
	Servicios inmobiliarios	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
	Servicios jurídicos	6910	Actividades jurídicas
	Servicios de impresión	1811	Actividades de impresión
	Servicios de impresión	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
	Servicios de construcción	4111	Construcción de edificios residenciales
	Servicios de construcción	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
	Servicios de instalación de maquinaria	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
	Servicios de envase y empaque	8292	Actividades de envase y empaque
	Otros servicios	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
	Servicios de correos	5320	Actividades de mensajería

Para el análisis de las actividades económicas se tendrá como punto de análisis la principal que vaya a desarrollar el plan de negocios. En el proceso de evaluación se podrán excluir aquellos planes que estén descritos dentro de las actividades económicas totales o parciales pero que en su contenido se evidencie que esta no será la actividad principal.

En caso de existir simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter Nacional o Cerrada, el plan de negocios sólo podrá presentarse en

una de ellas.

Los gestores de emprendimiento de los Centros de Desarrollo Empresarial de los Centros de Formación del SENA, así como de las Unidades Externas del Fondo Emprender, deben velar desde la etapa de formulación del plan de negocios por la clasificación correcta en la actividad económica, lo cual será factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo No. 0010 de 2019, artículo 20)

### **RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES**

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido este como los recursos que se requieren para el funcionamiento y operación de la empresa y descritos en el Artículo 11 del Acuerdo 0010 de 2019:

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el SENA – Fondo Emprender.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender.



## CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

### CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento de la convocatoria	Agosto 06 de 2020
Inscripción planes de negocio	A partir del 06 de agosto de 2020 a las 18:00 del día
Cierre de la convocatoria en el sistema de información plataforma Fondo Emprender.	Único cierre: 07 de septiembre de 2020 a las 12:59 p.m.
Recepción de documentos de acreditación como beneficiarios	<p>Los documentos de acreditación de condición de beneficiario deberán ser cargados en el sistema de información del Fondo Emprender <a href="http://www.fondoemprender.com">www.fondoemprender.com</a> por el emprendedor en los campos dispuestos, en archivo PDF, y en condiciones de legibilidad al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido.</p> <p>Los documentos subidos posteriormente al proceso de formalización no serán tenidos en cuenta en la acreditación del plan de negocio y por lo tanto se dará como no acreditado.</p>
Acreditación de planes de negocio	El Operador del Fondo Emprender tendrá hasta cinco (5) días calendario para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de planes de negocio acreditados o no acreditados	Único cierre: Hasta el 12 de septiembre de 2020
Observaciones a resultados de acreditación	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios acreditados o no acreditados para presentar observaciones.

ACTIVIDAD	FECHA
	Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <b><u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u></b> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.
Respuesta a observaciones proceso de acreditación por los Emprendedores	Único cierre: Hasta el 17 de septiembre de 2020.
Publicación de planes de negocio acreditados y no acreditados que pasan a la etapa de evaluación	Único cierre: Hasta el 17 de septiembre de 2020
Evaluación de planes de negocio	Después del cierre de la convocatoria, el Operador del Fondo Emprender tendrá hasta doce (12) días calendario para efectuar las evaluaciones correspondientes.
Publicación de planes de negocio viables y no viables con las observaciones	Único cierre: Hasta el 22 de septiembre de 2020.
Observaciones a resultados	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios viables y no viables para presentar observaciones.  Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <b><u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u></b> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.
Respuesta a observaciones del proceso de evaluación por los Emprendedores	Único cierre: Hasta el 28 de septiembre de 2020.
Publicación de planes de negocio viables y no viables que pasan a la etapa de priorización y jerarquización	Único cierre: Hasta el 28 de septiembre de 2020.
Jerarquización y priorización por parte	Único cierre: Octubre de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA
de la Comisión Técnica Nacional de los planes viables	
Aprobación y asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA a planes de negocio.	Único cierre: Desde octubre de 2020.
Publicación de resultados en la página Web del Fondo Emprender	Único cierre: Desde octubre de 2020.
Entrega de minuta de contrato a beneficiarios	Único cierre: Desde noviembre de 2020.
Firma contrato y constitución de garantías por parte de los emprendedores	Único cierre: Desde noviembre de 2020.
Desembolso de recursos por parte del Operador del Fondo Emprender	Una vez sea firmada el acta de inicio por parte de la interventoría, y de conformidad con el plan operativo y el instructivo de pagos vigente que se encuentre publicado en el portal <a href="http://www.fondoemprender.com">www.fondoemprender.com</a> .

**Notas:**

- La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que surtir las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019
- La presente convocatoria por sí misma no genera un compromiso de financiación, la cual estará supeditada al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto el SENA se reserva la facultad de modificar mediante adenda los términos de referencia de la presente convocatoria.

**FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO**

Solo podrán formularse planes de negocio, bajo los parámetros establecidos por el Fondo Emprender. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un Centro de Desarrollo Empresarial – Fondo Emprender SENA conforme al artículo 16, Acuerdo No. 0010 de 2019.

Las unidades externas de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Acuerdo No.0010 de 2019.

Los Centros de Desarrollo Empresarial deberán realizar una revisión de los documentos soporte, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y habilidad legal para suscribir contratos, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así mismo, orientar y garantizar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7º y 18º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas, diferentes a los Centros de Formación del SENA, deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución de este.

Una vez se presente el certificado al Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, éste oficiará al Operador de los recursos del Fondo Emprender, en su calidad de administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el SENA – Fondo Emprender, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información.

## **CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS**

El Plan de Negocios del Fondo Emprender, está compuesto por los siguientes módulos:

- **DATOS GENERALES**
  - Localización del plan de negocio
- **QUIÉN ES EL PROTAGONISTA**
  - Perfil del cliente
  - Necesidades o problemas a satisfacer
- **EXISTE OPORTUNIDAD EN EL MERCADO**

- Comportamiento de los segmentos del mercado
- Tendencia del crecimiento del mercado
- Análisis de la competencia
- CUÁL ES MI SOLUCIÓN
  - Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema
  - Concepto de negocio
  - Componente diferenciador
  - Validación de la aceptación del mercado – Cómo hizo la validación
  - Avance logrado a la fecha
  - Definición de productos (Ficha técnica de los productos o servicios)
- CÓMO DESARROLLO MI SOLUCIÓN
  - Cómo obtengo ingresos (Estrategia de generación de ingresos)
  - Condiciones comerciales del portafolio de productos
  - Proyección de producción y ventas
  - Normatividad que aplica
  - Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros)
  - Proceso de producción
  - Capacidad productiva de la empresa
  - Equipo de trabajo – cargos requeridos
  - Perfil del emprendedor
- FUTURO DE MI NEGOCIO
  - Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas
  - Periodo de arranque del proyecto
  - Periodo improductivo
- ESTRUCTURA FINANCIERA
- QUÉ RIESGOS ENFRENTO
  - Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio
  - Cómo puede mitigar los riesgos identificados
- RESUMEN EJECUTIVO
- PLAN OPERATIVO
- ANEXOS:
  - Modelo financiero
- VIDEO

- Se deberá incluir en la sección de resumen ejecutivo el link en YouTube para acceder a un video de presentación del proyecto y del perfil del emprendedor<sup>1</sup> (máximo 7 minutos).

## REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Los planes de negocios deberán ser presentados por los emprendedores a través de los Centros de Desarrollo Empresarial de los centros del SENA y por las unidades de emprendimiento externas del Fondo Emprender, que hayan suscrito certificado de compromiso con el Fondo Emprender, a través del sistema de información disponible en la página [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com), sin incluir anexos, salvo el modelo financiero y video de presentación del proyecto a través de un link, y podrán presentarse planes de negocios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Acuerdo 0010 de 2019, así:

Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los términos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

---

<sup>1</sup> El video deberá incluir los siguientes hitos:

- En 30 segundos: presentación del emprendedor – persona
- En 30 segundos: presentación del emprendimiento
- En 30, segundos: Cómo se ven usted y su emprendimiento en los próximos 3 años
- En 30 segundos: Describa un momento de logro-éxito en su vida
- En Un minuto: Describa un momento difícil de su vida y, ¿cómo lo afrontó?
- En Un minuto: Presente a un cliente potencial el producto o servicio del emprendimiento.
- En 30 segundos: Hable de su competencia.
- En 30 segundos: Hable del impacto del emprendimiento en la(s) localidad(es) en que se llevara a cabo el emprendimiento
- En un minuto: Describa el proceso de producción o prestación del servicio

El video debe estar alojado en un solo link con acceso privado.

8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Previo al proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil de beneficiario, para lo cual el emprendedor deberá suministrar al operador, en los tiempos, condiciones y medios definidos, toda la documentación soporte requerida, para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. es decir:

- Certificación de estudios
- Fotocopia autenticada ante notario, cónsul o juez del documento de identidad. (Requisito necesario para el trámite de digitalización de la firma del Emprendedor).
- Certificación de población vulnerable expedido por autoridad competente, sí el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal f del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Certificado de registro de retornados de la Cancillería, sí el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal g del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades

La documentación anteriormente relacionada, deberá ser cargada en el sistema de información del Fondo Emprender, esto es en la plataforma [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com) en la pestaña anexos, al momento de la formalización del plan de negocio.

Los documentos subidos con posterioridad o que presenten errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.

Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.

Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el plan de negocio no será acreditado. Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación.

El sistema de información del Fondo Emprender [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com) será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.

Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

## **CRITERIOS POR UTILIZAR PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.**

El proceso de evaluación de los planes de negocio, registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Para el caso específico de esta convocatoria no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores.

No obstante, publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días hábiles para presentar objeción a los mismos, la cual



deberá ser resuelta por el Operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y de ser procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.

Y, según lo indicado en el párrafo 3o. del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, en la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. Lo anterior, basado en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

En ese sentido se confirma que el proceso de evaluación se realizará con un componente de automatización que evaluará los criterios definidos en el Acuerdo 0010 de 2019.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos de estos términos de referencia se contemplarán las disposiciones generales a que hace alusión el artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

## CAPITULO 3 - ASIGNACIÓN DE ECURSOS.

### PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12000.000.000,00)** cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el SENA – Fondo Emprender y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los planes de negocios viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender.

En todo caso se dará por terminada una convocatoria cuando el recurso remanente después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica no alcance a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

### ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Los resultados serán publicados en la página web del Fondo Emprender [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com).

### DESEMBOLSO DE RECURSOS

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado en físico o a través de firma digital.

Sí es en físico, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Sí es en digital, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por del operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y, en ese sentido, procederá su declaración como no ejecutado.

En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de

garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

### **SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS**

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019.

### **SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA**

El proceso será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el SENA – Fondo Emprender y estará bajo la supervisión y control del SENA.

### **INTERVENTORIA**

La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito del mismo. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del Operador de recursos del Fondo Emprender, a través de un externo, según el caso y según análisis de conveniencia y necesidad que realice el Fondo Emprender, quienes deben cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores, tanto de gestión y resultados como los de indicadores de efectividad empresarial, teniendo en cuenta que el ultimo (indicadores de efectividad

empresarial) no será determinantes en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto

El nivel de cumplimiento de los **indicadores de gestión** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

### **Forma de entrega de los recursos:**

Los recursos se entregarán a los beneficiarios a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a la directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiducia, para el respectivo pago a los proveedores, contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

### **Causales de devolución.**

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.

5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

Se aplicarán los manuales que se encuentren vigentes al momento de la publicación de los presentes términos.

## **PUBLICIDAD**

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER página web [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com) y en la página de [innovamos.gov.co](http://innovamos.gov.co)

## **MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES**

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas 5461500, 5925555 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com).